



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 16 JUL 2021

Referencia: 110014003081-2019-01370-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo (fl. 60 al 62 cdno.1), y la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, en virtud a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el despacho le pone en conocimiento la constancia de títulos judiciales (fl.63 al 64 cdno.1), en donde el portal del banco agrario de Colombia informa que para el presente proceso no existen títulos judiciales pendientes de pago, razón por la cual se niega lo requerido por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**  
(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del  
17 JUL 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
**Secretaria**